

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

El Ministro de la Guerra en 5 de este mes me dice lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel 2.^a por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas; y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo único. La sustitucion del servicio militar de que trata el capítulo catorce de la ley de reemplazos, se podrá verificar, ademas de lo prevenido en el art. 92 de la citada ley, por medio de los mozos ó viudos sin hijos, que teniendo la aptitud física conveniente, hayan cumplido los 25 años, y no pasen de 30.

Esta ampliacion es aplicable á la quinta últimamente decretada, contando el mes que prescribe el art. 90 de la ley de reemplazos desde la publicacion de la presente.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique, y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de

la Real mano.—En Palacio á 1.^o de mayo de 1838.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de mayo de 1838.—Latre.

De la misma Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1838.—Somernelos.—Sr. gefe político de...

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Con fecha 6 de abril último y en el Boletin oficial núm. 822, se previno por mi antecesor á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad hiciesen regresar á esta Corte á todos los mozos procedentes de ella que se presentaran en su respectiva jurisdiccion sin el correspondiente pasaporte; y estándose verificando la quinta, he creido conveniente reencargar con este motivo el mas esacto cumplimiento de la citada circular bajo la referida responsabilidad de las mismas autoridades, á quienes la exigiré sin contemplacion alguna si llegase á mi noticia cualquier infraccion. Madrid 17 de mayo de 1838.—Diego de Entrena.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

» Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la peninsula en 2 de este mes, la real orden que con la misma fecha

se pasa al Director general del tesoro público, y es como sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido en este Ministerio con motivo de haber consultado el Director general del tesoro una reclamacion del Ayuntamiento de Cádiz pidiendo se le reintegren catorce mil sesenta y cinco reales tres maravedis que satisfizo de sus fondos á los jueces de primera instancia y promotores fiscales de la misma ciudad, por sus haberes desde 1.º de junio de 1835 en adelante; y enterada S. M., asi como de lo que han manifestado sobre el particular los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernacion de la península, se ha dignado declarar que el pago de sueldos á los jueces de primera instancia y promotores fiscales se entienda, por punto general, una obligacion del Tesoro desde la fecha en que hubiese cesado su abono por los Ayuntamientos.—De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su cumplimiento. Madrid 15 de mayo de 1838.—*Diego de Entrena.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

» Excmo. Sr.: A S. M. la Reina Gobernadora han ocurrido algunos empleados dependientes de este ministerio solicitando Real licencia para contraer matrimonio sin que hayan unido á sus instancias las correspondientes partidas de bautismo, cuyo requisito es de todo punto indispensable para documentarlas en forma. Enterada S. M. se ha servido mandar, que en lo sucesivo no se dé curso á semejantes solicitudes si los interesados no las acompañan con sus fés de bautismo originales y legalizadas, justificando por este medio no llegar á la edad de 60 años que excluye á sus viudas y huérfanos del beneficio del Monte-pio, debiendo tambien acreditarse por informes de V. E. ó con los documentos oportunos que en las contrayentes concurren las convenientes circunstancias. Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.»

Y á los mismos fines lo inserto en el Boletín oficial. Madrid 15 de mayo de 1838.—*Diego de Entrena.*

El Sr. Director general de montes y plantíos con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

» Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península con fecha 4 del corriente mes me dice lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. de 26 de febrero último relativo á la autorizacion concedida por el Gefe político de Cádiz al alcalde de Tarifa para subastar los montes del término de aquella ciudad, á fin de cubrir con sus pro-

ductos los gastos que indica; habiendo V. S. contestado al espresado gefe que bajo su responsabilidad revocara la mencionada facultad, mientras no se adquiriera la evidencia de pertenecer dichos montes á los propios ó al comun de Tarifa. Enterada S. M. se ha servido manifestar que ha sido de su real agrado esta contestacion al gefe político de Cádiz, mandando prevenga á V. S. como de Real orden lo ejecuto, que por cuantos medios esten á su alcance impida que bajo ningun pretesto se haga corta alguna en los montes, ínterin no se verifique el deslinde y resulte comprobada su legítima pertenencia. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 15 de mayo de 1838.—*Diego de Entrena.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de aduanas y resguardos con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

1.ª Seccion. » El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:—S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del espediente promovido por D. Juan Giró, del comercio de Málaga, para que se eximiese del pago del dos por ciento de depósito á las cien cajas de azúcar que, procedentes de la Habana, condujo con destino á aquel puerto el bergantin-goleta español titulado *Presidente*, las cuales quiso trasbordar para el extranjero; y no habiéndosele permitido por carecer el registro de la precisa espresion de *tránsito* que previene el artículo 10 del reglamento de 21 de febrero de 1828, tomó el medio de manifestarlas para el depósito, pretendiendo, luego que las tuvo en el muelle, reembarcarlas para Gibrartar; lo que igualmente le fue negado, á no prestar una obligacion de satisfacer el referido dos por ciento; y en vista de la instruccion dada al citado espediente, S. M. se ha servido declarar: que si bien con arreglo al literal contesto de las reales órdenes de 23 de marzo de 1834 y 24 de setiembre de 1835, las cien cajas de azúcar de D. Juan Giró no estaban sujetas al pago del derecho del depósito, supuesto que este no llegó á verificarse, tampoco se hallaban en el caso de reembarcarse libremente como el interesado queria para estraerlas, pues careciendo el registro con que vinieron de la Habana de la indispensable espresion de *tránsito para el extranjero*, y resultando de dicho documento que su destino espreso era el puerto de Málaga, precisamente habian de despacharse en la aduana y adeudar los derechos de entrada, ó someterlas á las reglas del depósito; lo cual servirá de gobierno tanto en el presente como en los demas de igual naturaleza que ocurran hasta la publicacion de los nuevos aranceles y arreglo del sistema de aduanas.

nas. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 14 de mayo de 1838. = *Manuel Ortiz de Taranco.*

Parte recibido en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

El capitán general de Extremadura con fecha 8 del actual trascribe un parte del comandante militar de la derecha del Tajo, en que manifiesta que habiendo sabido el subteniente de tiradores de la diputación de Cáceres D. José Vergil que una gran parte de la facción Basilio, después de batida en Bejar, se hallaba en Jerte, se dirigió á este punto; y penetrando en él al oscurecer del día 7 con una guerrilla de ocho hombres con la mayor decisión y entusiasmo, fue tanto el terror que se apoderó de los enemigos, que se pusieron estos en completa fuga, causándoles bastantes muertos, además de hacerles 13 prisioneros, entre ellos un coronel, y cogiéndoles tres cargas de municiones y 40 caballos.

S. M. en consecuencia se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al referido oficial y demás individuos que le acompañaron y tuvieron parte en el hecho de armas que se cita.

Segun parte recibido en el ministerio de la Gobernación se sabe que el castillo de Oris se ha rendido al baron de Meer. Las facciones habian bajado hácia la parte de la Marina con el objeto sin duda de distraer las acertadas operaciones del capitán general; mas este, conseguida la toma de dicho castillo, habia enviado al momento tropas para socorrer á los pueblos. El espíritu público va mejorando en Cataluña de día en día.

PARTE NO OFICIAL.

De Logroño con fecha del 10 hemos recibido la siguiente carta:

El domingo último en Estella, al entrar en misa el batallón de 5.º de Navarra, le mandaron sus gefes una evolucion que no quisieron obedecer los soldados, diciendo: «viva el Rey, muera la junta que nos tiene desnudos y no nos paga.» Se asomó Don Carlos al balcon para contenerlos, y tuvo algunas contestaciones con un sargento que los capitaneaba, el cual le dijo que no era cierto que estuviesen uniformados por S. M., sino con la ropa que hacian en sus casas.

Al fin pudo contenerlos ofreciéndoles algun dinero, y al efecto pasaron unos cuantos cajones de ello á su casa desde la de la junta.

A la misma hora el tercer batallón que se hallaba en Moniain (una legua) dió el mismo grito; y tomando las armas precedido de algunos sargentos y seguido de los oficiales, marchó á Estella, cuyas puertas se cerraron á su aproximación, saliendo el titulado general Garcia á contenerlos con varios de los gefes mas acreditados, y solamente lo consiguieron a duras penas, y después de haber sufrido algunos golpes de la soldadesca, que á no haber hallado cerradas las puertas, reunido con el otro batallón hubiera sin duda arrastrado á la junta y ojalateros á quienes tratan de ladrones. Algunos de los individuos de aquella han sido depuestos, como habia ofrecido Garcia, para restablecer el orden, y el tercer batallón fue obligado á alejarse de aquel punto marchando hácia Tolosa.

El día 8 á las cuatro y media de la tarde saliendo de Estella á hacer el ejercicio el 5.º hatallón, oyó algunas voces subversivas su gefe, el baron de Silos; y como castigase con la espada á un soldado, se volvieron á él este y otros compañeros suyos, y á golpes y á culatazos le arrojaron al suelo cubierto de sangre, continuando su marcha sin hacerle caso.

Villareal permanece arrestado en Guevara, y la junta de Alava en Aramayona. La de Navarra en Estella. En esta ciudad han formado un batallón de realistas, á quienes dieron fusiles, mas no á los que con este nombre alistaron en los pueblos á quienes mandaron comprar fusil ó entregar cuatro ducados por cada uno.

Hay gran antipatia con los castellanos. Antier mañana un sargento navarro estaba bebiendo en una taberna de Estella con otros llamados ojalateros, y á las pocas palabras rompió una botella de aguardiente en la cabeza de uno y se fugó á su casa junto á los Arcos: si se le persigue se nos pasará.

No se cree en Estella la destruccion de Negri, sino que estan persuadidos de que solo fue sorprendido un cuadro de oficiales que estabau instruyendo los mozos presentados ó sacados de los pueblos. Tan escasas son las noticias que tienen y tan falsas, especialmente desde que se ha interceptado la comunicacion con la línea del bloqueo.

Han enviado una orden á los valles y pueblos de Larion, Zupia, Valdega, Berrueza y otros para que tengan preparadas sus yuntas, y al primer aviso concurren con ellas á puntos designados para trasportar artilleria y municiones contra la plaza de Viana; pero se cree con fundamento que el fin es solo figurar que auu se hallan en el caso de hacer la ofensiva.

(Gaceta.)

Cáceres 11 de mayo. Esta tarde han entrado en esta Capital los prisioneros que el benemérito general Pardiñas cogió en Bejar á la facción Basilio. A la cabeza de la escolta venia el Sr. Gefe político, que se halló en aquella jornada gloriosa, no menos, que

importante para la causa pública y para la tranquilidad de Estremadura; y mandaba la fuerza el comandante de Carabineros y de armas á la derecha del Tajo. En la primera parte de la columna venian los oficiales prisioneros, algunos montados en mulos, y de ellos era uno el titulado general Jara, y otro el coronel Tercero. Veíanse algunos comandantes entre los 128 Oficiales de todas graduaciones que entre filas eran conducidos; y si bien unos mostraban ser de edad madura, otros daban idea de su robustez y buena disposicion. Han quedado en Bejar heridos hasta el completo de 134, que fue el número de oficiales prisioneros.

Los de la clase de tropa venian en la segunda parte de la columna, y ascendian á 495, habiendo quedado en Bejar bastantes y en Plasencia tambien. Muy despreciables son algunos que indicaban ser manchegos; pero los mas son gente lucida, y por el pantalon encarnado se daba á entender que eran de los que Basilio trajo de las provincias del Norte.

Numerosa fue la concurrencia que salió fuera de la poblacion á verlos desfilas; y no menos la que hubo en la plaza: pero no se oyó la menor espresion que pudiera lastimar á los rendidos. Púsoseles en paraje seguro y espacioso, y se les suministra la misma racion de pan y carne que á la tropa. ¡Qué diferencia de este tratamiento humano al atroz y horrible que bajo el poder del bárbaro Cabrera han padecido los defensores de la patria en el infierno de Cantavieja y Beceite!
(B. de Cáceres.)

Cuenca 11 de mayo. La faccion del cura Merino, en fuerza segun los cálculos mas aproximados de 200 hombres, ha ocupado los dias anteriores los pueblos de Poveda y Peñalen, tocando sus avanzadas en el de Beteta de esta provincia, el 9 hizo noche en Peralejos, y á la mañana siguiente emprendió su marcha como en direccion á Cantavieja, segun se cree para conducir á ella 500 mozos que llevaba.

Se ha concluido ya en esta provincia la última quinta con la mayor tranquilidad y buen orden, segun anuncié á VV. en mi anterior.

Se dice va á avanzar á ella una columna del ejército de reserva creado en Andalucia; y si así sucede, será un bien de la mayor importancia, porque en algunos pueblos de su comprension se estan sufriendo exacciones y tropelias causadas por algunas partidillas, que si bien son insignificantes por su número, no por eso son menos terribles á los pueblos pequeños indefensos. Ha sido recibida con el mayor entusiasmo, como era de esperar, la noticia de la última derrota de Basilio y prision de Jara y sus secuaces.

Zaragoza 13 de mayo. A las diez de la mañana han entrado en esta ciudad tres batallones que del ejército del Norte pasan á reforzar las tropas del bajo Aragon.

Parece que de resultas de las conferencias que ha

tenido el general Narvaez con el señor ministro de la Guerra, se establecerá en Ocaña el cuartel general del ejército de reserva, con destino á operar en las provincias de Toledo y la Mancha. Se dice que hoy saldrá el general para su destino. Esperamos con impaciencia que se comiencen las operaciones contra esas hordas feroces que sin organizacion ni fuerza moral de ninguna especie destrozan los pueblos, obstruyen los caminos y convierten el pais en una sentina de crímenes y de horrores. (Eco del C.)

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Valverde hace saber á los vecinos de Pozuelo del Rey y Torres, se hallan ejecutados los repartimientos de provinciales, paja y utensilios ordinaria y extraordinaria y cuarteles para el corriente año; los cuales se hallan de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento del dicho Valverde para que el quiera enterarse del cupo que le ha correspondido, lo verifique en el término de nueve dias, con apercibimiento de que pasados no se oirá reclamacion alguna.

Se hace saber á los propietarios dentro del término alcabalatorio de San Sebastian de los Reyes que la junta de repartidores nombrados para el corriente año ha procedido á formar á cada interesado el capital que le ha de servir de base para que el que quiera enterarse de su cupo y alegar de agravio si le hubiese acuda á la secretaria de Ayuntamiento de dicho pueblo, en donde estarán de manifiesto, por espacio de quince dias; en el concepto de que pasados no se oirá reclamacion alguna, dando por consentido en las cuotas que se le hayan designado con arreglo al artículo 20 de la circular de 6 de setiembre de 1833, mandada observar nuevamente en 25 de abril último, suplicando á las justicias de los pueblos lo hagan notorio al público.

A distancia de cinco leguas de esta Corte se arriendan unos pastos de primavera de excelente calidad, con buena restrogera, á propósito para ganado lanar, vacuno ó mular: quien quisiere enterarse de su situacion y demas circunstancias podrá avistarse con D: Pedro de Acengotita Vengoa, arquitecto académico, que vive calle de San Miguel núm. 6 nuevo cuarto principal.

En la imprenta y libreria del editor Don Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta los recibos impresos en 4.º y en 8.º de raciones y socorros que por la regla 5.ª de la circular de 8 del próximo pasado abril, inserta en este Boletín oficial, núm. 831, se dice tengan los pueblos para mayor facilidad de la liquidacion; advirtiéndose se darán en cualquier número que se pidan.